



Juzgado Primera Instancia 8 Barcelona
Via Laietana, 8-10, 5a. planta
Barcelona

Procedimiento Juicio Verbal (desahucio por falta de pago) 972/2003 Sección 3

Parte demandante
Procurador
Parte demandada
Procurador

SENTENCIA

En Barcelona, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

El Ílmo. D. José Ignacio Martínez Esteban, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 8 Barcelona, ha visto la presente impugnación de la tasación de costas practicada en los autos de Juicio Verbal (desahucio por falta de pago) nº 972/03-3ª, en fecha 01/03/04, formulada por la parte actora

, representada por el Procurador
en sustitución de
y
asistido del Letrado D. en sustitución de D.
contra representada por el Procurador D.
en sustitución de
i, y asistido
del Letrado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en los autos de Juicio Verbal (desahucio por falta de pago) nº 972/2003-3ª, en fecha 01/03/04, se procedió a la práctica de la tasación de costas, a cuyo pago fue condenada la parte demandada de la se dio traslado a las partes, y que fue impugnada por la parte actora por no inclusión en la misma de las tasas judiciales y señalándose para la celebración de la vista el día 25/05/04, a cuyo acto comparecieron las partes, practicándose las pruebas que fueron propuestas y declaradas pertinentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se presenta impugnación a la tasación de costas por considerar que debe incluirse la tasa en la tasación de costas, habiéndose opuesto la contraparte a dicha petición. Ciertamente es un tema polémico, si la tasa debe o no incluirse en la tasación de costas, considerando que los argumentos de la parte oponente son interesantes. No obstante, dicha cuestión controvertida ha sido debatida por los magistrados de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona, aprobándose la ponencia de que a la vista del art. 241 de la LEC, debe incluirse la tasa en la tasación de costas al considerarse un gasto del proceso. Por tanto, conforme la interpretación dada por nuestra Audiencia Provincial, debe estimarse la

RECEIVED
DELS TRIBUNALS DE BARCELONA
- 1 JUN. 2004
TS REPECTE DE MOTIVACIÓ JURÍDICA

Administración de Justicia y Cataluña • Administración de Justicia en Cataluña



impugnación y reformarse la tasación de costas en el sentido de incluir la tasa en la misma.

SEGUNDO.- En materia de costas considero que no debe realizarse imposición de las costas del presente incidente al ser una cuestión controvertida y sin que hasta la fecha pueda considerarse que exista una jurisprudencia consolidada.

FALLO

Estimo la impugnación presentada por el procurador D. _____ en representación de _____, y que debe reponerse la tasación de costas con la inclusión de la tasa judicial que asciende a 136,93.-euros, totalizando la cantidad de 2.242,99.- euros; y ello sin imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe.